


PS-01. EXTINCIÓN DEL TÍTULO

CONTROL DE MODIFICACIONES		
Nº DE VERSIÓN	MODIFICACIÓN RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	FECHA
01	Versión original	12-04-13
02	Se han eliminado las <i>actas de las Comisiones de Seguimiento</i> como registro de este proceso.	31-03-14
03	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cambio en el nombre del procedimiento, que pasa a ser de Extinción en lugar de sobre Suspensión de titulaciones. ▪ Sustituida la Junta de Gobierno por el Consejo de Dirección como responsable de aprobar la extinción de los títulos. ▪ Modificadas algunas particularidades del proceso. ▪ Modificado el tiempo de conservación del Registro Plan de Extinción, y especificado que puede hallarse en diversos formatos. ▪ Ampliada la documentación de referencia. 	03-12-15
04	Introducidos algunos requerimientos en la página web de los títulos en extinción.	16-12-16
05	Incluido vínculo con formato de plan de extinción.	13-12-17
06	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluido el responsable de gestionar la extinción de los títulos en el RUCT cuando proceda (Servicio de Relaciones Institucionales y Protocolo). ▪ Especificado que en el caso de que no quede ningún alumno con asignaturas pendientes no será necesario elaborar el plan de extinción. 	05-07-18
07	Sustituido el Órgano responsable de aprobar la extinción del título, que pasa a ser la Junta de Gobierno en lugar del Consejo de Dirección.	12-12-18
08	Codificados los registros en el punto 6 del procedimiento.	09-07-19
09	Adaptado a CESAG y a la Escuela Internacional de Doctorado especificando las figuras responsables de llevar a cabo cada una de las funciones que se detallan a lo largo del procedimiento.	21-07-20
10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Añadido su paso por Junta de Facultad/ Escuela/ Consejo de Insituto/ Equipo Directivo/ CGD en caso de no haber 	22-06-22


 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA <i>John</i>	PS-01. EXTINCIÓN DEL TÍTULO	Versión 10
		Página 2 de 8

	<p>surgido en primera instancia en este Foro. Se añade como registro del proceso el Acta de dicha Junta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificados los responsables del proceso por cambios en el Consejo de Dirección. ▪ Modificado el alcance del proceso. ▪ Actualizada la documentación de referencia. 	
--	--	--

RESPONSABLE DEL PROCESO:


Para grados y másteres: Vicerrectora de Estrategia Académica, Innovación e Internacionalización

Para programas de doctorado: Vicerrector de Investigación y Profesorado

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA <i>John</i>	PS-01. EXTINCIÓN DEL TÍTULO	Versión 10
		Página 3 de 8

ÍNDICE

1. OBJETO:.....	4
2. ALCANCE:	4
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	4
4. DESARROLLO DEL PROCESO:.....	4
5. FLUJOGRAMA DEL PROCESO:.....	4
6. REGISTROS:	8

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA	PS-01. EXTINCIÓN DEL TÍTULO	Versión 10
		Página 4 de 8

1. **OBJETO:**

El objeto de este documento es establecer el proceso para decidir si una titulación se extingue o no, y en el caso de que se extinga, garantizar a los alumnos que han iniciado esos estudios que va a realizarse un adecuado desarrollo hasta la finalización de los mismos.

2. **ALCANCE:**

Este procedimiento es de aplicación en todas las titulaciones oficiales impartidas en todos los Centros de Comillas, y para másteres de formación permanente.

3. **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:**

- [Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios](#)
- [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)
- [Reglamento general de la Universidad Pontificia Comillas \(aprobado por el Vice-Gran Canciller de la Universidad el 18 de febrero de 2021\).](#)

4. **DESARROLLO DEL PROCESO:**

La extinción de cualquier título de la Universidad puede producirse por las siguientes causas:

- a. Decisión propia de la Universidad
- b. No renovación de la acreditación del título

La Junta de Facultad/ Escuela/ Consejo de Instituto/ Equipo Directivo/ Comisión General de Doctorado/ Comisión de seguimiento del título (*PC-10. Revisión y mejora de las titulaciones*), revisa periódicamente los resultados de las titulaciones de manera que, teniendo en cuenta criterios como los siguientes, estudia la conveniencia de extinguir el título:

- Criterios de demanda de acceso. En función de la demanda de acceso al título y el número total de matriculados.
- Criterios de rendimiento académico. Atendiendo a los resultados académicos conseguidos por la titulación, como las tasas de éxito, abandono, graduación, eficiencia, y otros que se definan como fundamentales para la Universidad.

- Criterios de inserción laboral. En el caso de dificultades extraordinarias para conseguir que los alumnos graduados encuentren trabajo.
- Resultados económicos. En caso de que no se alcancen los resultados económicos esperados.

En caso de considerarse conveniente la extinción de un título, el Decano de la Facultad o Director del Centro eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno. Este órgano de gobierno es quien finalmente toma la decisión de extinguir el título.

Nota: Cuando la necesidad de extinguir el título no haya surgido en la Junta de Facultad/ Escuela/ Consejo de Instituto/ Equipo Directivo/ Comisión General de Doctorado, el Decano de la Facultad o el Director del Centro, elevará esta propuesta a este Órgano (para su consulta/ información) de forma previa a su paso por Junta de Gobierno.

El Decano/ Director/ Coordinador del programa de doctorado, elabora un [plan de extinción del título](#) (para el que podrá utilizarse si se desea el formato vinculado) que garantice a los alumnos terminar la titulación tal y como exige la legislación en vigor y se encarga de informar a los interesados y realizar el seguimiento de estos alumnos. En caso de que el título se extinga por verificación de uno nuevo, el plan de extinción se corresponderá con las tablas de reconocimiento. *Nota: en el caso de que no quede ningún alumno con asignaturas pendientes no será necesario elaborar el plan de extinción.*

Cuando el título se encuentre **en proceso de extinción** se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en la página web:

- a. Cuando el título va a ser sustituido por otro nuevo: Indicar en su web cuando proceda que no se admitirán alumnos de nuevo ingreso, y publicar las tablas de reconocimiento (recogidas en el Plan de Extinción) en la web del nuevo título.
- b. Cuando el título va a desaparecer completamente: Indicar en su web cuando proceda que no se admitirán alumnos de nuevo ingreso.

Una vez **extinguida** la titulación, se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

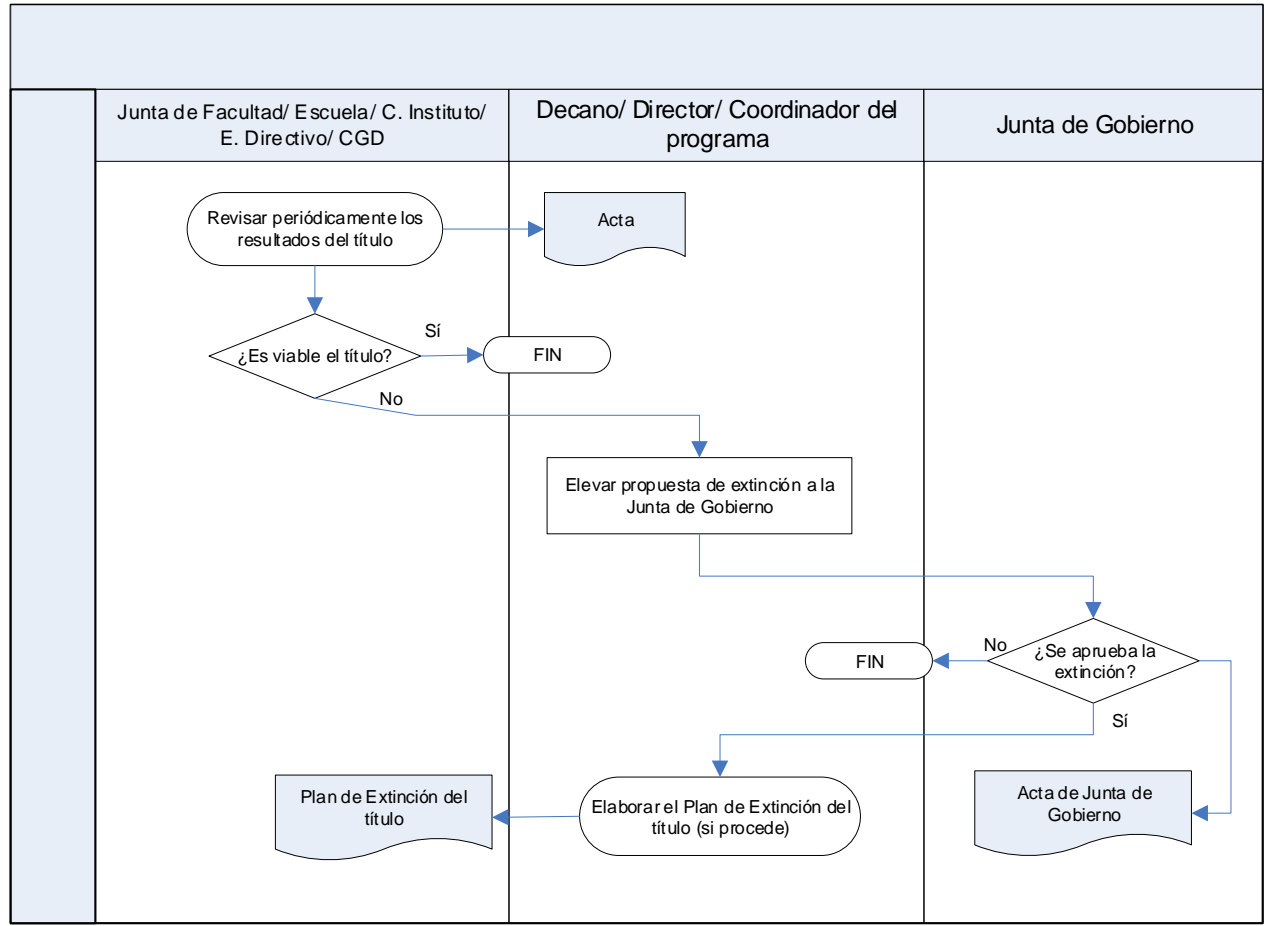
- No admisión de matrículas de nuevo ingreso.
- Supresión gradual de la docencia y actividades formativas, en función de la extinción de alumnos matriculados.



- Garantizar el derecho a consumir todas las convocatorias de examen en grado y máster.
- Posibilidad de facilitar el cambio de título del alumno a otro similar.
- El rector debe dar de baja el título en el RUCT (gestionado por el Servicio de relaciones institucionales y protocolo).
- Eliminar la página web del título.



5. FLUJOGRAMA DEL PROCESO:



6. REGISTROS:

NOMBRE REGISTRO	QUIÉN ARCHIVA	TIEMPO CONSERVACIÓN
PS-01.01/01) Actas de la Junta de Facultad/ Escuela/ Instituto/ Equipo Directivo/ Actas de la Comisión General de doctorado	Secretaría del Centro	Indefinido
PS-01.01/02) Acta de Junta de Gobierno en la que se apruebe o no la extinción del título	Servicio de Relaciones Institucionales y Protocolo	Indefinido
PS-01.01/03) Plan de Extinción del Título (este plan podrá disponerse en forma de tablas de reconocimiento, disposiciones transitorias en las normas académicas del título, o en el formato que cada Centro considere apropiado)	Secretaría del Centro	Mientras esté en vigor